**ANEXO I**

**ANÁLISIS DEL SECTOR**

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se estipula que es deber de las Entidades Estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, el Despacho de la Regional Magdalena, realizó el análisis del sector, teniendo en cuenta además lo dispuesto en el literal B de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, el cual señala:

> *"En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*
>
> *En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria.*
>
> *En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia".*

De conformidad con lo anterior y atendiendo la modalidad de contratación, a continuación, se detalla el análisis del sector:

**1. OBJETO:**

Contratar el suministro de combustibles (Gasolina o ACPM) y de aditivos automotrices, como urea automotriz (AdBlue), para el parque automotor del Despacho de la Dirección Regional SENA Magdalena, durante la vigencia 2026.

**CLASIFICACION UNSPSC**

Los bienes o servicios que la entidad pretende adquirir se encuentran identificados en el clasificador de bienes y servicios en los códigos descritos a continuación, el cual se puede verificar en https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

| ÍTEM | GRUPO | CÓDIGO | DENOMINACIÓN (Clase o producto) |
|---|---|---|---|
| 1 | Productos de Uso Final | 15101506 | GASOLINA |
| 2 | Productos de Uso Final | 15101505 | COMBUSTIBLE DIESEL |
| 3 | Productos de Uso Final | 15121514 | LUBRICANTES SPRAY |

**2. ASPECTOS GENERALES**

- **Sector económico al que perteneces el objeto: Sector terciario**

El sector servicios o sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo. Este sector, a diferencia del sector primario y secundario, en donde se obtienen las materias primas, el primero, y se ejecutan procedimientos industriales

para transformar dichas materias primas, bienes o mercancías, el segundo, es el que se encarga de llevar al cliente el bien o servicio ya listos para que puedan ser consumidos.

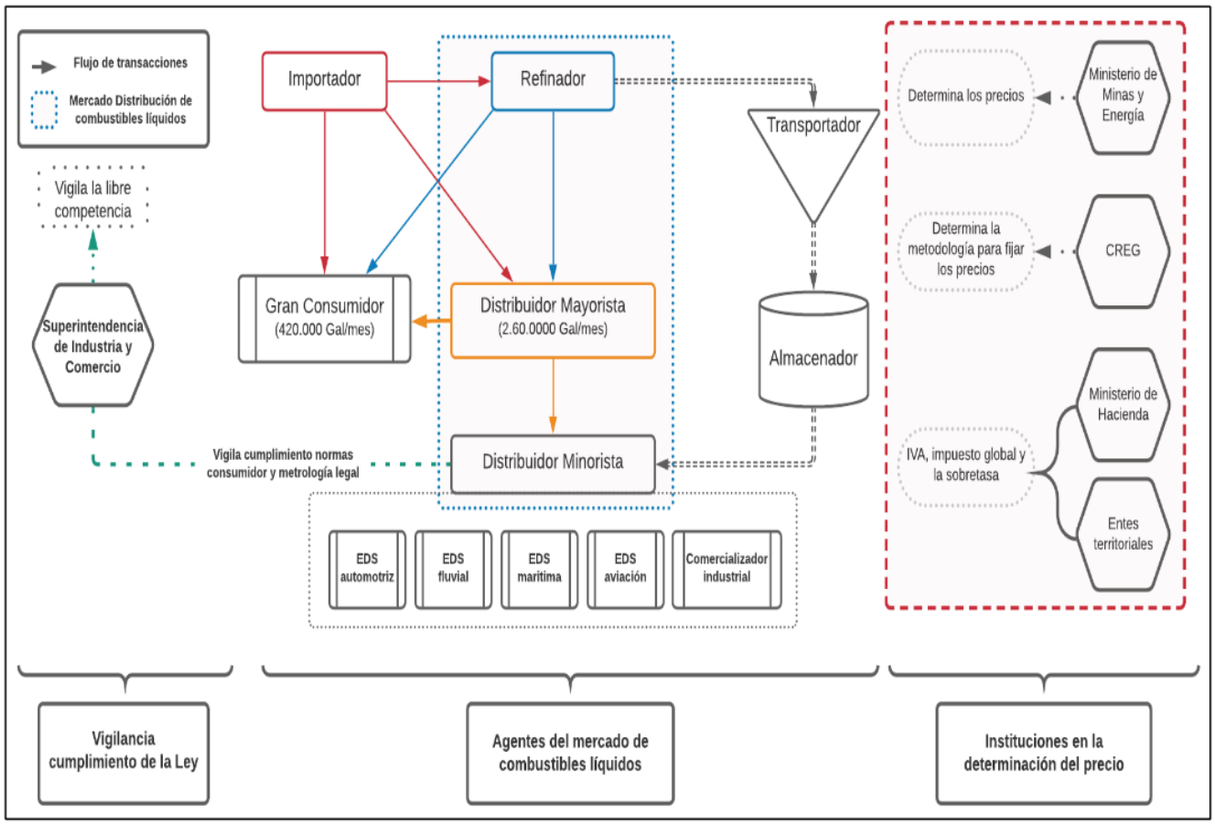
En este sector de la economía se encuadra el servicio de preparación de alimentos y restauración siendo este, aquel en que, a partir de productos crudos, procesados, transformados o manufacturados, se preparan internamente alimentos para venderse u ofrecerse casi siempre en porciones individuales.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de **ofrecer y distribuir** productos. Por este motivo, se le conoce como el **sector del servicio**.

La **distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo** es un servicio público, por tanto, en la formación de la política nacional el Ministerio de Minas y Energía formula la política sectorial y regula a los agentes económicos que participan en la cadena de distribución.

Tres entidades participan activamente en la formación del precio de los combustibles líquidos en Colombia. Primero, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (en adelante, CREG) quien determina “los parámetros y la metodología para calcular el precio de los combustibles, teniendo en cuenta el margen de comercialización, el porcentaje de evaporación, pérdida o cualquier otro concepto que afecte el volumen de los mismos”, este organismo no tiene poder decisorio sobre la materia. Segundo, el Ministerio de Minas y Energía (en adelante, MME) quien define los “precios y tarifas de la gasolina, diésel (ACPM), biocombustibles y mezclas de los anteriores”, es la entidad que determina los precios básicos de los combustibles líquidos. Por último, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (en adelante, Minhacienda) quien fija los impuestos sobre los combustibles líquidos. La Superintendencia de Industria y Comercio que tiene funciones de control y vigilancia en relación con la protección al consumidor, metrología legal10 y libre competencia de los agentes que participan en el mercado.

**Contexto institucional del mercado de distribución de combustibles líquidos.**



## 3. Aspecto Económico:

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Febrero 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Educación | 4,41 | 5,57 | 0,22 | 5,64 | 0,23 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,82 | 0,09 | 1,38 | 0,16 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,60 | 0,11 | 1,30 | 0,24 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,65 | 0,03 | 1,23 | 0,05 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,97 | 0,02 | 1,14 | 0,02 |
| TOTAL | 100,00 | 1,14 | 1,14 | 1,08 | 1,08 |
| Transporte | 12,93 | 1,57 | 0,21 | 1,07 | 0,15 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,81 | 0,04 | 1,02 | 0,05 |
| Salud | 1,71 | 0,54 | 0,01 | 0,94 | 0,02 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,54 | 0,02 | 0,70 | 0,02 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 1,16 | 0,36 | 0,45 | 0,14 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,93 | 0,03 | 0,08 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,02 | 0,00 | 0,01 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,08%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Educación, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,92 puntos porcentuales a la variación total.

En lo corrido del año, (enero - febrero), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,27%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (4,36%), Transporte (3,24%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,98%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,95%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,75%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (2,16%), Bienes y servicios diversos (1,82%), Prendas de vestir y calzado (0,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,68%), Recreación y cultura (0,58%) y por último, Información y comunicación (0,07%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido**
**Según divisiones de gasto**
**Febrero 2025 - 2026**

| Divisiones de Gasto | Peso (%) | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Educación | 4,41 | 5,57 | 0,22 | 5,64 | 0,23 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 2,74 | 0,30 | 4,36 | 0,50 |
| Transporte | 12,93 | 3,31 | 0,44 | 3,24 | 0,43 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 2,24 | 0,42 | 2,98 | 0,56 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 1,62 | 0,03 | 2,95 | 0,05 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 1,35 | 0,05 | 2,75 | 0,11 |
| TOTAL | 100,00 | 2,08 | 2,08 | 2,27 | 2,27 |
| Salud | 1,71 | 1,58 | 0,03 | 2,16 | 0,04 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 1,36 | 0,07 | 1,82 | 0,10 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,39 | 0,01 | 0,87 | 0,03 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 1,56 | 0,49 | 0,68 | 0,21 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,75 | 0,02 | 0,58 | 0,02 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,21 | -0,01 | 0,07 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - febrero), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte, Educación y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales en conjunto contribuyeron con 1,93 puntos porcentuales a la variación total.

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 5,29% en comparación con febrero de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,61%), Salud (7,82%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,76%), Educación (7,44%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,84%) y por último, Bienes y servicios diversos (5,45%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,29%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,27%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,73%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,85%), Prendas de vestir y calzado (2,61%), Recreación y cultura (1,68%) y por último, Información y comunicación (1,51%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual**
**Según divisiones de gasto**
**Febrero 2025 - 2026**

| Divisiones de Gasto | Peso (%) | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 7,73 | 0,84 | 9,61 | 1,07 |
| Salud | 1,71 | 5,42 | 0,09 | 7,82 | 0,13 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 4,92 | 0,08 | 7,76 | 0,13 |
| Educación | 4,41 | 7,38 | 0,30 | 7,44 | 0,31 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 4,56 | 0,86 | 5,84 | 1,09 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 3,43 | 0,18 | 5,45 | 0,28 |
| TOTAL | 100,00 | 5,28 | 5,28 | 5,29 | 5,29 |
| Transporte | 12,93 | 5,64 | 0,76 | 5,27 | 0,72 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 2,46 | 0,10 | 4,73 | 0,19 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 6,58 | 2,02 | 3,85 | 1,20 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 1,44 | 0,05 | 2,61 | 0,08 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,81 | 0,03 | 1,68 | 0,05 |
| Información y comunicación | 4,33 | -1,24 | -0,03 | 1,51 | 0,04 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,38 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.
El presidente de Ecopetrol, Ricardo Roa Barragán, Durante entrevista con el diario La Republica[1] señaló que el sector de combustibles en Colombia mantiene un papel central en la economía nacional, destacando que la compañía seguirá siendo uno de los principales aportantes fiscales del país mediante impuestos, regalías y dividendos. Sin embargo, advirtió que el entorno reciente ha sido menos favorable, reflejado en una caída significativa de las utilidades, explicada principalmente por factores externos como la disminución en los precios internacionales del petróleo y la apreciación del peso colombiano, lo que ha reducido los ingresos en moneda local.

En este contexto, Roa enfatizó que la reducción en los resultados no responde a debilidades operativas estructurales, sino a condiciones de mercado, por lo que la empresa mantiene su capacidad productiva y operativa. Así, el sector de hidrocarburos en 2026 continúa siendo estratégico para las finanzas públicas, aunque enfrenta presiones por la volatilidad internacional, lo que evidencia la necesidad de una adaptación gradual en medio del proceso de transición energética sin que se abandone su rol como soporte fiscal del Estado.

**Cadena de suministro**

El sector de Combustible en Colombia utiliza un modelo basado en agentes que se encargan de transformar el crudo en combustible, transportarlo y ponerlo a disposición del consumidor final.

La cadena de suministro es similar en todos los casos y se basa en cuatro (4) eslabones:

i) **Primer eslabón:** Ecopetrol como único productor de combustible a nivel nacional se encarga de explotar el petróleo en los diferentes pozos a nivel nacional para luego realizar un proceso de refinación del mismo antes de distribuirlo a las plantas mayoristas para su proceso productivo final. Los importadores a su vez ingresan el combustible al país y lo distribuyen a los mayoristas.

ii) **Segundo eslabón:** los Distribuidores Mayoristas son los intermediarios entre los refinadores e importadores los Distribuidores Minoristas y los grandes consumidores. Los Distribuidores Mayoristas se encargan de realizar los procesos químicos necesarios para dejar el combustible en las condiciones óptimas para su distribución a los minoristas.

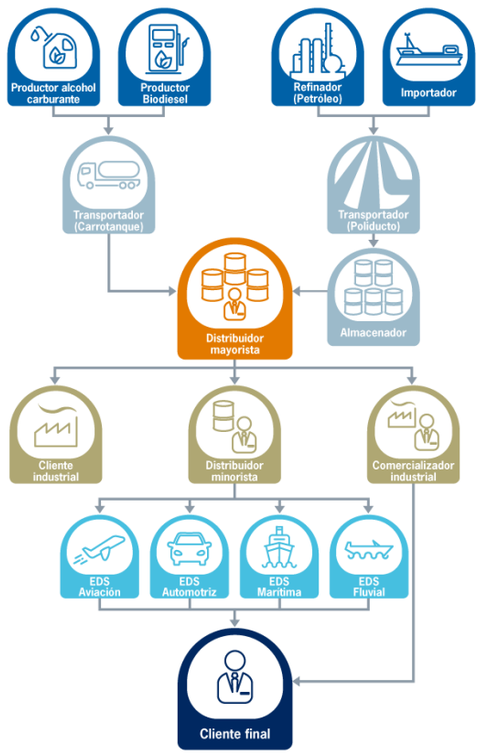
iii) **Tercer eslabón:** Los Distribuidores Minoristas son las EDS. Las EDS pueden estar divididas en: (i) aviación; (ii) marítima; (iii) automotriz; y (iv) Comercializadores Industriales.

iv) **Cuarto eslabón:** el consumidor final es quien compra el Combustible a las EDS. El siguiente gráfico muestra la cadena de suministro de Combustible9 y la interrelación de los agentes involucrados

**Cadena de producción, distribución, y comercialización de combustible en Colombia**

[1] https://www.larepublica.co/economia/ricardo-roa-presidente-de-ecopetrol-hablo-sobre-las-transferencias-a-la-nacion-de-la-petrolera-4350647?utm_source=chatgpt.com

**Figura 1. Cadena de producción, distribución y comercialización de combustibles en Colombia**




Fuente: ACP Informe estadístico de petróleo

De manera particular, cada actividad dentro de la cadena de suministros se caracteriza por:

1. La producción de biocombustibles contribuye a la descarbonización y al desarrollo de la agroindustria.
2. La refinación provee insumos a la industria petroquímica.
3. La distribución mayorista gestiona el abastecimiento de combustibles a lo largo del territorio nacional, aportando soluciones logísticas óptimas y realizando la mezcla con biocombustibles.
4. La distribución minorista brinda cobertura a nivel nacional y el servicio directo al consumidor.

## 5. Análisis del Mercado

**A nivel nacional**

Cómo se recordará, en octubre de 2022 el Gobierno Nacional tomó la decisión de eliminar el subsidio de los combustibles, empezando por la gasolina, elevando gradualmente sus precios hasta equipararlos con los precios internacionales. Esta decisión, liderada por el entonces ministro de Hacienda José Antonio Ocampo, fue sensata y valiente, dado el enorme déficit acumulado que venía arrastrando el Fondo de Estabilización de los Precios de los Combustibles – FEPC.[2]

En efecto, se decretaron reajustes graduales mes a mes, lo cual permitió reducir el déficit del FEPC de $36.6 billones al corte de diciembre de 2022 a $19 billones en 2023.

A mediados de 2023 se niveló el precio de referencia de la gasolina en las estaciones de servicio con el precio internacional, pero cuando este empezó a bajar se mantuvo, hasta situarse $4.000 por encima, alrededor de los $16.400 el galón, generando unos “excedentes” de $800 mil millones mensuales, contrarrestando los $320 mil millones mensuales que costaba el subsidio del diésel, cuyo precio se reajustó pero muy tímidamente, hasta congelarse en los $11.000 el galón aproximadamente, situándose

[2] https://revistametro.co/2026/03/los-precios-de-los-combustibles-al-alza/

$2.000 por debajo del precio internacional, debido al freno que significó un acuerdo al que llegó el gobierno con el gremio de los transportadores de carga.

Después de una larga pausa, el Gobierno determinó bajar el precio de la gasolina en $500 el galón en febrero y marzo de este año, pero aún quedaba $3.000 por encima de los precios internacionales.

Pero no estaba en las cuentas de nadie la espiral alcista de los precios internacionales del crudo y sus derivados a consecuencia del conflicto bélico en el Medio Oriente y su recrudecimiento.

En el último mes el aumento del precio de gasolina ha sido del 34% y el del diésel ha sido mucho mayor, razón por la cual el precio de la gasolina en Colombia ya está $750 el galón por debajo del precio internacional y el subsidio al diésel pasó de $2.000 el galón a $8.300. Los precios del diésel están subiendo incluso más rápido que los de la gasolina.

Desde que comenzaron los enfrentamientos con Irán, hace una semana, los precios de la gasolina han subido 47 centavos de dólar, o 16%, hasta US$3,45 por un galón de gasolina regular, según el informe del domingo de la American Automobile Association -AAA-, una fuente líder y confiable en EE.UU para el monitoreo de los precios minoristas de gasolina y el impacto del petróleo.

Pero eso no es nada comparado con el aumento de 84 centavos, o 22%, en los precios del diésel, llevando un galón de ese combustible crítico a US$4,60. Y no hay que perder de vista que Colombia importa el 40% de la gasolina que se consume en el país y el 15%, aproximadamente, del diésel.

La razón por la que el diésel sube mucho más rápido que la gasolina es que ya había una menor oferta antes de este shock en el precio de la energía, dijo Tom Kloza, un analista independiente de petróleo y asesor de la compañía petrolera global Gulf Oil. Él predice que el diésel podría llegar a US$5 por galón este mes.

El invierno gélido creó una gran demanda de combustible para calefacción en el noreste de EE.UU., donde sigue siendo una fuente común de calefacción residencial. El combustible para calefacción doméstica y el diésel son esencialmente productos idénticos. Eso significa mayores costos de combustible para calefacción. Pero el verdadero riesgo para los consumidores son los mayores costos para transportar los productos que compran todos los días.

El temor del presidente Donald Trump no es solo en el frente militar sino en el económico y electoral, toda vez que el aumento del precio de los combustibles, que es tan sensible para el ciudadano americano, para quienes el mismo es un indicador clave del costo de vida, puede atizar la inflación y ésta a su vez puede erosionar el apoyo político al partido republicano justo antes de las elecciones legislativas de noviembre.

Por ello ha hecho esfuerzos desesperados tendientes a garantizar el paso por el estrecho y/o aumentar la oferta mundial de crudo, recurriendo para ella a la flexibilización de las sanciones a Rusia e incluso apelando a la Agencia Internacional de Energía -AIE – para la liberación de 400 millones de barriles de sus reservas estratégicas, “la mayor en la historia de nuestra agencia” en procura de “mitigar los impactos inmediatos de la perturbación en los mercados”, según su director ejecutivo Fatih Birol.

Pero todo ello ha sido inútil, mientras tanto Ebrahim Zolfagari, portavoz del mando militar iraní, le lanzó una dura advertencia a Occidente, el mercado podría enfrentar un fuerte shock. “Prepárense para que el petróleo alcance los US $200 el barril, porque el precio del petróleo depende de la seguridad regional, que ustedes han desestabilizado”, espetó.

Debe precisarse que el FEPC cerró en 2025 con un hueco de $3 billones, según datos de Ecopetrol. Si bien la reducción fue de unos $4,6 billones frente al déficit de 2024, el desfase todavía es considerable y ahora podría escalar aún más. De hecho, según Julio César Vera, presidente de Fundación Xua Energy y gerente de Valjer Energy, se proyecta que con un barril de petróleo en alrededor de US$100 el hueco en el FEPC suba $1,2 billones mensuales. En estas circunstancias, se torna insostenible para el Ejecutivo seguir reduciendo el precio de la gasolina y así lo acaba de reconocer el ministro de Minas y Energía

Édwin Palma al advertir con gran dosis de sindéresis que, debido al actual entorno el Gobierno evaluará si se mantiene, suspende o incluso revierte las rebajas recientes del precio de la gasolina en Colombia.

Cabe advertir que con el alza del gas, del petróleo y sus derivados se atiza la inflación, toda vez que ella incide en los costos del transporte, presiona al alza la tabla de fletes y dado que son materia prima esencial para muchos procesos y cadenas de valor tiene un efecto amplificado, que compromete a sectores tan importantes como la agricultura, por el alza de fertilizantes y abonos, entre otros; el turismo, por el aumento de las tarifas de transporte aéreo, marítimo y terrestre; y la industria, que verá incrementado sus costos de producción y su competitividad.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)[3] de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 40131 de 2026, informa que, a partir del 1 de marzo de 2026, el Ingreso al Productor previsto en la estructura de precios de la gasolina motor corriente será de nueve mil ochocientos setenta y tres pesos con setenta y cuatro centavos ($9.873,74) M/Cte. por galón.

Así mismo, y según lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 40131 de 2026, se informa que, a partir del 1 de marzo de 2026, el Ingreso al Productor previsto en la estructura de precios del ACPM será de cinco mil ochocientos sesenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos ($5.869,54) M/Cte. por galón.

Además, conforme la Resolución 40132 de 2026, a partir del 1 de marzo de 2026 el ingreso al productor del alcohol carburante será de once mil cuatrocientos ochenta y un pesos con treinta y un centavos ($11.481,31) M/Cte. por galón y, por su parte, el ingreso al productor del biocombustible para uso en motores diésel será de diecinueve mil trescientos setenta y siete pesos con noventa y cinco centavos ($19.377,95) M/Cte.

Por lo anteriormente indicado y en virtud de la Resolución 40112 del 12 de abril del 2021, a continuación, se detallan los diferentes ítems que conforman la estructura de precios de referencia para la gasolina motor corriente, gasolina motor corriente oxigenada, ACPM y ACPM con mezcla de biocombustible para uso en motores diésel, bajo el régimen de libertad regulada.

## GASOLINA MOTOR CORRIENTE

| **Estructura de precio gasolina motor corriente (Pesos por galón)** | **Componentes** |
|---|---|
| **1. Ingreso al productor** | **$9.873,74** |
| 2. Impuesto nacional **(a)** | 801,27 |
| 3. IVA del fósil | (b) |
| 4. Impuesto al carbono **(c)** | 210,00 |
| 5. Tarifa de marcación | 9,71 |
| 6. Tarifa de transporte por poliductos | (d) |
| **7. Precio máximo de venta al distribuidor mayorista** | **(f)** |
| 8. Margen al distribuidor mayorista | (g) |
| 9. IVA sobre el margen al distribuidor mayorista | (h) |
| 10. Sobretasa | 1.744,00 |
| **11. Precio máximo en planta de abastecimiento mayorista** | **(i)** |
| 12. Margen del distribuidor minorista | (j) |
| 13. Perdida por evaporación | (k) |
| 14. Transporte de la planta de abastecimiento mayorista a estación | (l) |
| **15. Precio máximo de venta por galón incluida la sobretasa** | **(m)** |

[3] https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/

| Estructura de precio gasolina motor corriente oxigenada E10 (Pesos por Galón) | Componentes |
|---|---|
| 1. Proporción - Ingreso al productor de la Gasolina Motor Corriente (90%) | 8.886,37 |
| 2. Proporción - Ingreso al productor del Alcohol Carburante (10%) | 1.148,13 |
| **3. Ingreso al productor de la Gasolina Motor Corriente Oxigenada** | **10.034,50** |
| 4. Impuesto nacional (a) | 721,14 |
| 5. IVA del fósil | (b) |
| 6. Impuesto al carbono (c) | 189,00 |
| 7. Tarifa de marcación | 9,71 |
| 8. Proporción-Tarifa Transporte por poliductos Gasolina Motor Corriente (90%) | (d) |
| 9. Proporción-Tarifa Transporte del Alcohol Carburante (10%) | (e) |
| **10. Precio máximo de venta al distribuidor mayorista** | **(f)** |
| 11. Margen al distribuidor mayorista | (g) |
| 12. IVA sobre el margen al distribuidor mayorista | (h) |
| 13. Sobretasa | 1.569,60 |
| **14. Precio máximo en planta de abastecimiento mayorista** | **(i)** |
| 15. Margen del distribuidor minorista | (j) |
| 16. Perdida por evaporación | (k) |
| 17. Transporte de la planta de abastecimiento mayorista a estación | (l) |
| **18. Precio máximo de venta por galón incluida la sobretasa** | **(m)** |

**ACPM**

| Componentes de la estructura de precio del ACPM (Pesos por Galón) | Componentes |
|---|---|
| **1. Ingreso al productor** | **5.869,54** |
| 2. Impuesto nacional **(a)** | 766,93 |
| 3. IVA del fósil | (b) |
| 4. Impuesto al carbono **(c)** | 237,34 |
| 5. Tarifa de marcación | 9,71 |
| 6. Tarifa de transporte por poliductos | (d) |
| **7. Precio máximo de venta al distribuidor mayorista** | **(f)** |
| 8. Margen al distribuidor mayorista | (g) |
| 9. IVA sobre el margen al distribuidor mayorista | (h) |
| **10. Precio máximo en planta de abastecimiento mayorista** | **(i)** |
| 11. Margen del distribuidor minorista | (j) |
| 12. Transporte de la planta de abastecimiento mayorista a estación | (l) |
| 13. Sobretasa | 413,00 |
| **14. Precio máximo de venta por galón incluida la sobretasa** | **(m)** |

## Precios vigentes a partir del 1 de marzo de 2026

## (13 ciudades Principales)

| Precios de referencia por ciudades | Vigencia 1 de marzo de 2026 | |
|---|---|---|
| | **Gasolina MC ($/gal)** | **ACPM ($/gal)** |
| Bogotá | 15.491 | 11.276 |
| Medellín | 15.411 | 11.301 |
| Cali | 15.500 | 11.424 |
| Barranquilla | 15.124 | 10.951 |
| Cartagena | 15.081 | 10.916 |
| Montería | 15.331 | 11.166 |
| Bucaramanga | 15.249 | 11.025 |
| Villavicencio | 15.591 | 11.376 |
| Pereira | 15.436 | 11.363 |
| Manizales | 15.464 | 11.349 |
| Ibagué | 15.405 | 11.267 |
| Pasto | 13.247 | 10.338 |
| Cúcuta | 13.624 | 9.255 |
| Promedio PVP precio **(13 ciudades principales)** | **15.073** | **11.001** |

**Determinación del Presupuesto**

Que el día 16 de marzo de la presente anualidad (2026), Para elaborar el estudio de mercado del presente proceso, se procedió con la publicación de la solicitud de precotizacion de conformidad con lo señalado en el numeral 4.2.3 del manual de contratación del SENA y la Circular No. 133 de 2013 de la siguiente manera:
Publicación de la solicitud de precotizaciones en la plataforma SECOP 2, SOLICITUD DE PRECOTIZACIÒN No. SIP-MGN-0015-2026: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10128242&isFromPublicArea=True&isModal=False , del cual se recibieron las siguientes cotizaciones de manera física con los siguientes Radicados:

| RAZON SOCIAL | MEDIO DE RECEPCION |
|---|---|
| INVERSIONES URBINA ALVARADO | Plataforma SECOP 2 – SIP-MGN-0015-2026 |
| MADELSA INVERSIONES LIMITADAS | Ventanilla de Radicación – Despacho SENA Regional Magdalena |

De conformidad con lo establecido en la Circular No. 133 de 2013 SENA, la cual señala:

> *"(…) En los estudios de mercado que se realicen para determinar el presupuesto oficial estimado de una contratación, podrá utilizarse una o varias de las siguientes opciones:*
>
> *Precios o tarifas reguladas: Para los bienes o servicios que sean aplicables (Ej: Combustible y vigilancia). En el estudio previo se debe expresar el método utilizado, con los datos pertinentes, para que la información pueda ser verificada por terceros interesados"*

El valor anterior fue el resultado efectuado por la entidad y elaborado con base en información a las tarifas reguladas del mes de Marzo del 2026, teniendo en cuenta la variación de precios conforme las reglas del mercado (oferta y la demanda), el valor del transporte, el valor de las pólizas y los costos asociados con la presentación de las ofertas, así como los aumentos realizados por el Gobierno nacional mediante La Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y las funciones delegadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico y el Ministerio de Minas y Energía mediante.

Es preciso añadir que el valor incluye el IVA, así como todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. De acuerdo con lo anterior, el contrato que resulte del presente proceso contractual se podrá adicionar como lo prevé la ley hasta el 50% según la necesidad de la entidad la cual es mayor a la disponibilidad presupuestal. Nota: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el análisis del Sector.

El presente proceso se adelantará por **el mecanismo de monto agotable**, teniendo en cuenta que no se puede determinar exactamente la cantidad de galones que serán necesarios para satisfacer las necesidades de los autos utilizados en la Regional Magdalena, por lo tanto, se procedió a solicitar el valor por unidad, es decir, por cada galón, por ello el proceso se adjudicará por el valor del presupuesto disponible por la entidad para el proceso de selección.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el recurso disponible por parte de la entidad para llevar a cabo el proceso de selección, se determina como presupuesto para el desarrollo de este la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS ($18.208.000,00) M/CTE, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos como lo es: (0,1% retención en la fuente, 0,5% RETEICA y 2 % hospital). No obstante, a lo anterior, las cantidades señaladas en este cuadro no son taxativas sino relativas, podrán variar según la necesidad de la entidad, por tal motivo, el desarrollo del contrato que surgiere del proceso contractual se determinará por monto agotable.

## 6. Análisis de la Demanda:

En relación con la demanda de este bien o servicio por parte de las entidades Estatales Colombianas, se identificaron procesos de contratación cuyo objeto está asociado a los productos cuyos códigos se establecen en los presentes estudios, determinando las condiciones en que se ofrecen estos servicios o bienes, el valor y forma de pago.

Se revisaron las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, para lo cual se acopio información de contratos celebrados en vigencias anteriores, respecto al suministro de combustible, además de analizar información respecto a precios, calidad, condiciones específicas y tiempos de suministro por parte de los proveedores, verificando la idoneidad de los mismos y plasmando la información en los documentos del proceso. Se establece que ni la formulación de la solicitud, ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación por parte del Municipio, pues no corresponden a un proceso de selección, conforme al respectivo análisis de precios. Adicionalmente, es imperioso tener en cuenta las disponibilidades de tipo presupuestal con las que cuenta el Municipio para este tipo de contratos, con todos los parámetros para la legalización de este contrato**.**

**FICHA TÉCNICA**

El objeto a contratar presenta las siguientes especificaciones técnicas:

| ITEM | DESCRIPCION DE LA NECESIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | ACMP-DIESEL | GALONES | 1 |
| 2 | GASOLINA CORRIENTE | GALONES | 1 |
| 3 | UREA (Automotriz) | LITRO | 1 |

**Nota:** El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, donde el pago de la contraprestación se estimará por precios unitarios, conforme a unos valores contratados y que se entregan a la entidad, durante el plazo de ejecución del contrato según el supervisor del contrato disponga, sin exceder el valor o presupuesto oficial asignado por la entidad contratante para el efecto.

**6. Aspecto Regulatorio:**

La normativa vigente aplicable al objeto del proceso de contratación es la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios que la regulen, además le aplican la siguiente normatividad:

El suministro de combustible (gasolina corriente, extra, ACPM y lubricantes) se encuentra regulado por la siguiente normatividad:

- Decreto 381 de 2012, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía. Mediante este decreto se establece que el Ministerio de Minas y Energía tiene como una de sus funciones la de: Artículo 5, numeral 5: “Definir precios y tarifas de la gasolina, diésel (ACPM), biocombustibles y mezclas de los anteriores.”.
- Decreto 550 de 2007, “Por el cual se establece una disposición en materia de combustibles.
- Resolución 41281 del 30 de diciembre de 2016 “Por la cual se adopta la estructura para la fijación de precios de la gasolina corriente motor, gasolina motor corriente oxigenada, ACPM y ACPM mezclado con biocombustible para uso en motores diésel, que regirá a partir del 1º de enero de 2017.
- Ley 39 de 1987 “Por la cual se dictan disposiciones sobre la distribución del petróleo y sus derivados”.
- Ley 26 de 1989, “Por la cual se adiciona la Ley 39 de 1987 y se dictan disposiciones sobre la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo”.

- NFPA30, Código de líquidos inflamables y combustibles, edición 1996.
- NFPA30A, Código para estaciones de servicio.
- Decreto 1072 de 2015, libro 2 parte 2, titulo 4, capítulos 1, 2,3, y 6, Artículos 2.2.4.1.3, Artículo 2.2.4.6.1, Artículo 2.2.4.6.4, Artículo 2.2.4.6.8
- Decreto 1076 de 2015, Adicionada por el Decreto 1850 de 2015 Decreto reglamentario del Sector Ambiental.
- Decreto 1073 de 2015 Adicionada por el Decreto 1493 de 2015 Decreto Reglamentario del Sector de Minas y Energías
- Decreto 1521 de 1998 "Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio".
- Artículo 61 de la Ley 812 de 2003, identifica los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.
- Decreto 4299 de 2005, modificado por el Decreto Nacional 733 de 2008 Artículos 12 Y 14, Por el cual se reglamenta el artículo 61 de la Ley 812 de 2003 y se establecen otras disposiciones.
- Decreto 1333 de 2007, **"**Por el cual se modifica el Decreto 4299 de 2005 y se establecen otras disposiciones".
- Decreto 1717 de 2008, "por el cual se modifica el Decreto 4299 de 2005 y se establecen otras disposiciones".
- Decreto Decreto 2713 de 2012., "por el cual se reglamenta el artículo 69 de la ley 1151 de 2007 y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2294 de 2023, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2022-2026".
- Decreto 2776 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 386 de 2007, en relación con la asignación de cupos de combustibles en zonas de frontera y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 170 de 1997 Por medio de la cual se dictan normas sobre estaciones de servicio e instalaciones afines y se deroga la Resolución 245 del 15 abril de 1997.
- Resolución 181012 de 212 Por la cual se modifica la Resolución 82439 del 23 de diciembre de 1998 y se establecen disposiciones relacionadas con la estructura de precios del ACPM y de la mezcla del mismo con el biocombustible para uso en motores diésel.
- Certificación 006 del 11 diciembre del 2023 "Por la cual se certifican las tarifas de la sobretasa a la gasolina y de la sobretasa al ACPM por galón para el año 2024".
- Resolución 124008 del 19 de enero de 2012 Por la cual se toman algunas medidas en relación con la distribución de combustibles líquidos en zonas de frontera.
- Resolución 182142 de 2007 "Por la cual se expiden normas para el registro de productores y/o importadores de biocombustibles para use en motores diésel y se establecen otras disposiciones en relación con su mezcla con el ACPM".
- Resolución 181638 de Septiembre 29 de 2008 Por la cual se modifica la Resolución 182142 de 2007, en relación con el programa de mezcla de biocombustibles para use en motores diésel.
- Resolución 124768 de diciembre 29 de 2011 Por la cual se toman algunas medidas en relación con la distribución de combustibles líquidos en zonas de frontera.
- Resolución 181254 del 30 de julio de 2012 Por la cual se adopta para diferentes ciudades capitales, áreas metropolitanas y municipios del país, el régimen de libertad vigilada para la fijación del margen minorista de la gasolina motor corriente oxigenada, la gasolina motor corriente, el ACPM y la mezcla de ACPM con biocombustibles para use en motores diésel.
- Resolución 124543 de septiembre 23 de 2011 Por la cual se modifica el Artículo 9 de la Resolución 182113 de 2007 y se adicionan otros artículos.
- Resolución 181404 de 2010 Por la cual se establecen unas obligaciones respecto al reporte de precios de venta en el SICOM para el distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de estaciones de servicio automotriz y fluvial.
- Decreto 2981 de 2013, se reglamenta la prestación del servicio público de aseo.
  Decreto 4741 de 2005 "Por medio del cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de residuos o desechos generados en el marco de la gestión integral".

Desarrollado parcialmente por la Resolución del Min. Ambiente 1402 de 2006 por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

- Decreto 321 de 1999 “Por medio del cual se adopta el plan de contingencia contra derrames de hidrocarburos derivados y sustancias nocivas”.
- Decreto 1076 De 2015 Titulo 3 Sección 4 Articulo 2.2.3.3.4.14 Titulo 6

Capitulo 1 Sección 1, Artículo 2.2.6.1.1.1 Sección 3 Articulo 2.2.6.1.3.6

- Resolución No. 1023 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, “Por la cual se adoptan guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación”.
- Resolución 1170 de 1997 Expedida por el Departamento Administrativo del Medio Ambiente, DAMA: “por medio de la cual se dictan normas sobre estaciones de servicio e instalaciones afines y se deroga la Resolución 245 del 15 abril de 1997”.

**Criterios de carácter ambiental:**

1. Presentar la autorización de operación emitida por el Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue.
2. Presentar plan de contingencias radicado a la (s) autoridad (es) ambiental (es) para el manejo de hidrocarburos.

**Criterios de carácter Seguridad y Salud en el Trabajo**:

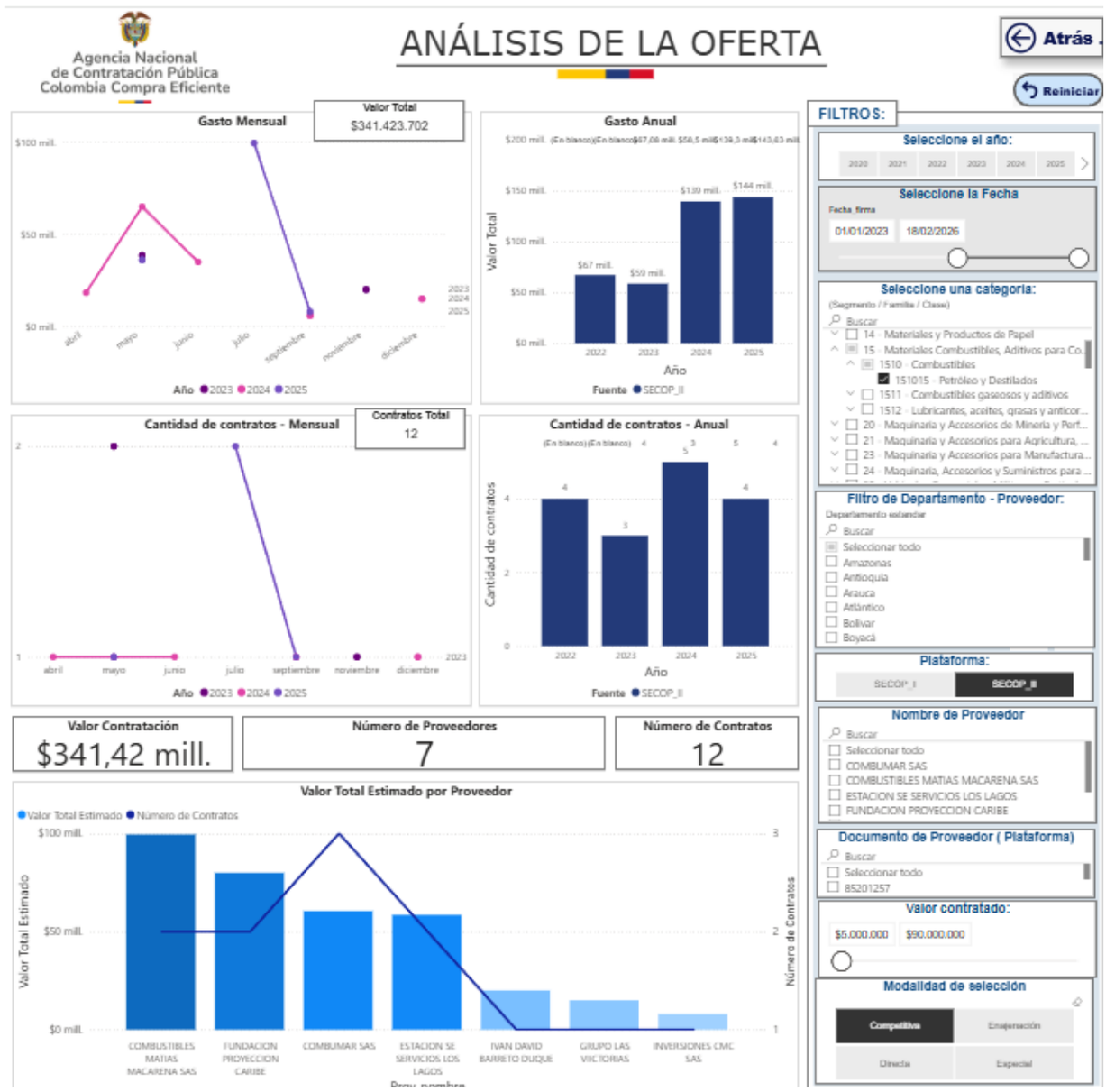
1. Los oferentes deberán aportar certificado vigente de la autoevaluación de estándares mínimos, presentado ante la ARL y/o al ministerio del trabajo, con el nivel de implementación del SG-SST de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 y Resolución No. 0312 de 2019; este deberá tener una calificación superior al 85%, en caso de ser inferior deberán presentar el plan de mejoramiento.
2. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante legal y responsable del SG_SST
3. Fotocopia de cédula, certificado vigente curso de SG-SST de 50 horas o su actualización y/o curso de 20 horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST
4. Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.
5. Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la resolución 40595 de 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación. En caso de que al proveedor no le aplique el requisito, deberá presentar la justificación respectiva.

## 7. ESTUDIO DE LA OFERTA

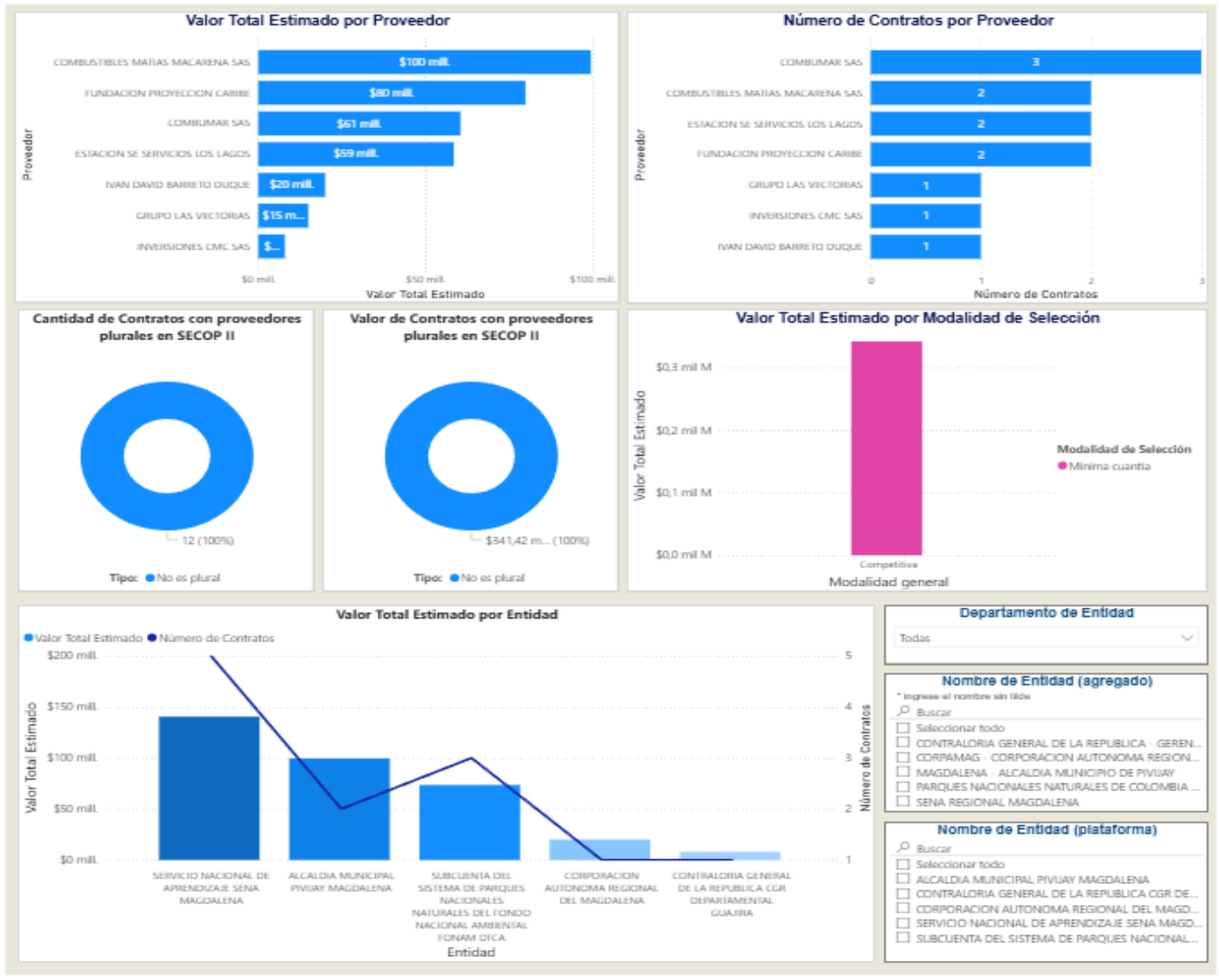
En economía definimos oferta como aquella cantidad de bienes y servicios que los ofertantes están dispuestos a poner a la venta en el mercado a unos precios concretos. Más concretamente, la oferta es la cantidad de bienes y servicios que diversas organizaciones, instituciones, personas o empresas están dispuestas a poner a la venta, es decir, en el mercado, en un lugar determinado (un pueblo, una región, un continente…) y a un precio dado, bien por el interés del oferente o por la determinación pura de la economía. Los precios no tienen por qué ser iguales para cada tipo de productos e incluso en un mismo producto, dos oferentes diferentes pueden decidir poner un precio diferente.

En este orden de ideas existe en el mercado Local y Nacional diferentes empresas que ofrecen el servicio objeto del presente proceso de selecciones capaces de satisfacer las necesidades del SENA quienes se encargan de atender comercialmente los requerimientos de las entidades públicas y privadas a nivel nacional., pero por razones de cercanía, es conveniente que las empresas tengan sede en la ciudad.

Verificados los Datos de las Compras Públicas en la página de Colombia Compra Eficiente A partir de la Herramienta de Análisis de Oferta en la cual, a partir de filtrar por Categoría del objeto a contratar, Fecha, Valor, Departamento de Proveedor, se obtiene la información sobre el listado de proveedores que, en la vigencia seleccionada, contrataron con entidades públicas en el departamento filtrado. El resultado arroja valor de la contratación anual, la comparación de la contratación con vigencias anteriores, número total de contratos, proveedores contratados y en qué proporción en cuanto a número de contrato y valor contratado y las entidades públicas con las cuales contrataron.




Estableciendo los parámetros en el modelos de abastecimiento estratégico de la siguiente forma: filtrando la oferta al nivel departamental (Magdalena) , usando el histórico de ofertas de los últimos tres (3) años (2023 a 2026), y utilizando el código de la naciones unidas 151015; nos arroja que para el magdalena hay siete (7) proveedores y se han hecho en la región doce (12) contratos.

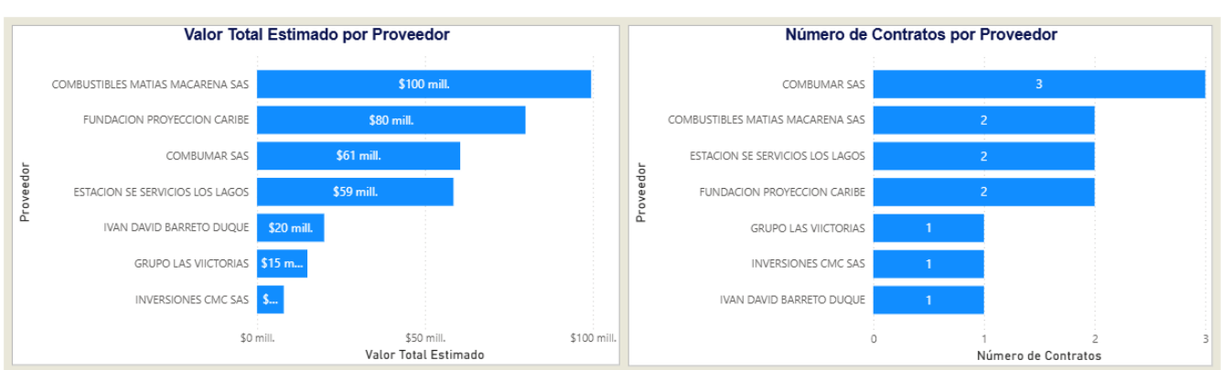



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2023 | | | 2024 | | | 2025 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 1510 - Combustibles | 3 | $58.500.000 | 17,13% | 5 | $139.295.164 | 40,80% | 4 | $143.628.538 | 42,07% | 12 | $341.423.702 | 100,00% |
| **Total** | **3** | **$58.500.000** | **17,13%** | **5** | **$139.295.164** | **40,80%** | **4** | **$143.628.538** | **42,07%** | **12** | **$341.423.702** | **100,00%** |

Entonces, mediante el uso de modelo de abastecimiento estrategico, me arroja que para el Departamento del Magdalena, para contrato en un rango maximo de DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 90.000.000), la modalidad mas usada de contratacion es la modalidad directa, y que para la categoria de combustibles 151015, observamos que para lo filtros utilizados existen siete (7) proveedores reportados en el aplicativo satifacienndo asi la pluraridad de oferentes, y que a la fecha se han realizado doce (12) contratos cuyo valor acumulado asciende a TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS DOS PESOS. ($ 341.423.702).

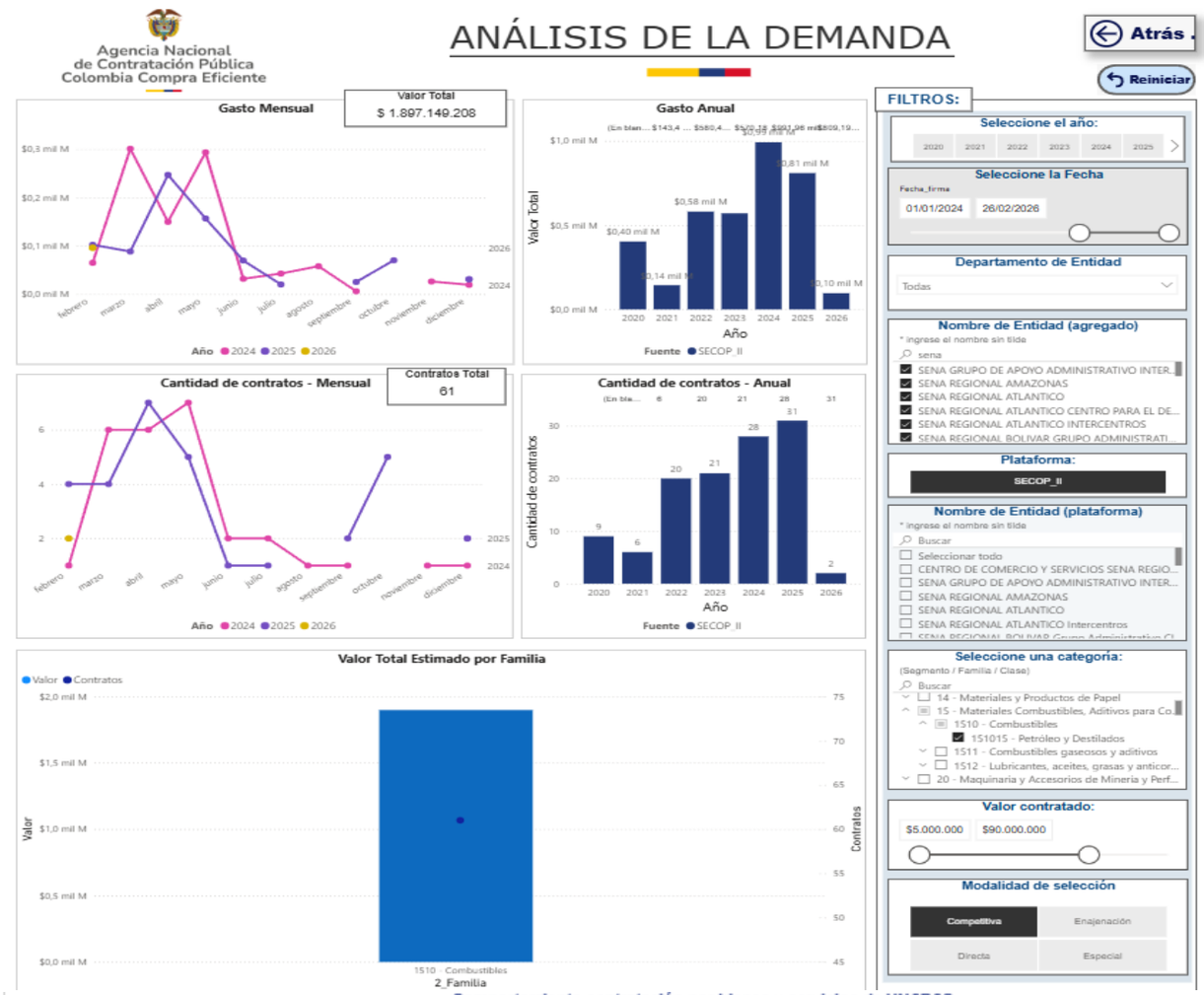
Así mismo podemos identificar posibles oferentes a nivel local, que ofertan este tipo de bienes y servicios:



**8. ESTUDIO DE LA DEMANDA:**

El Análisis de la demanda tiene como referencia el comportamiento de los procesos contractuales desarrollados en vigencias anteriores por la entidad para contratar los bienes objeto del presente estudio, este análisis se realiza desde la herramienta interactive de visualización de la plataforma de Colombia Compra Eficiente denominada Herramienta de Análisis de Demanda, en la cual a partir de filtrar los datos correspondientes a Entidad, Categoría del objeto a contratar, Fecha, Valor, se obtiene la información sobre el valor de la contratación, la comparación de la contratación con vigencias anteriores, número total de contratos, proveedores contratados y en qué proporción en cuanto a número de contrato y valor contratado.

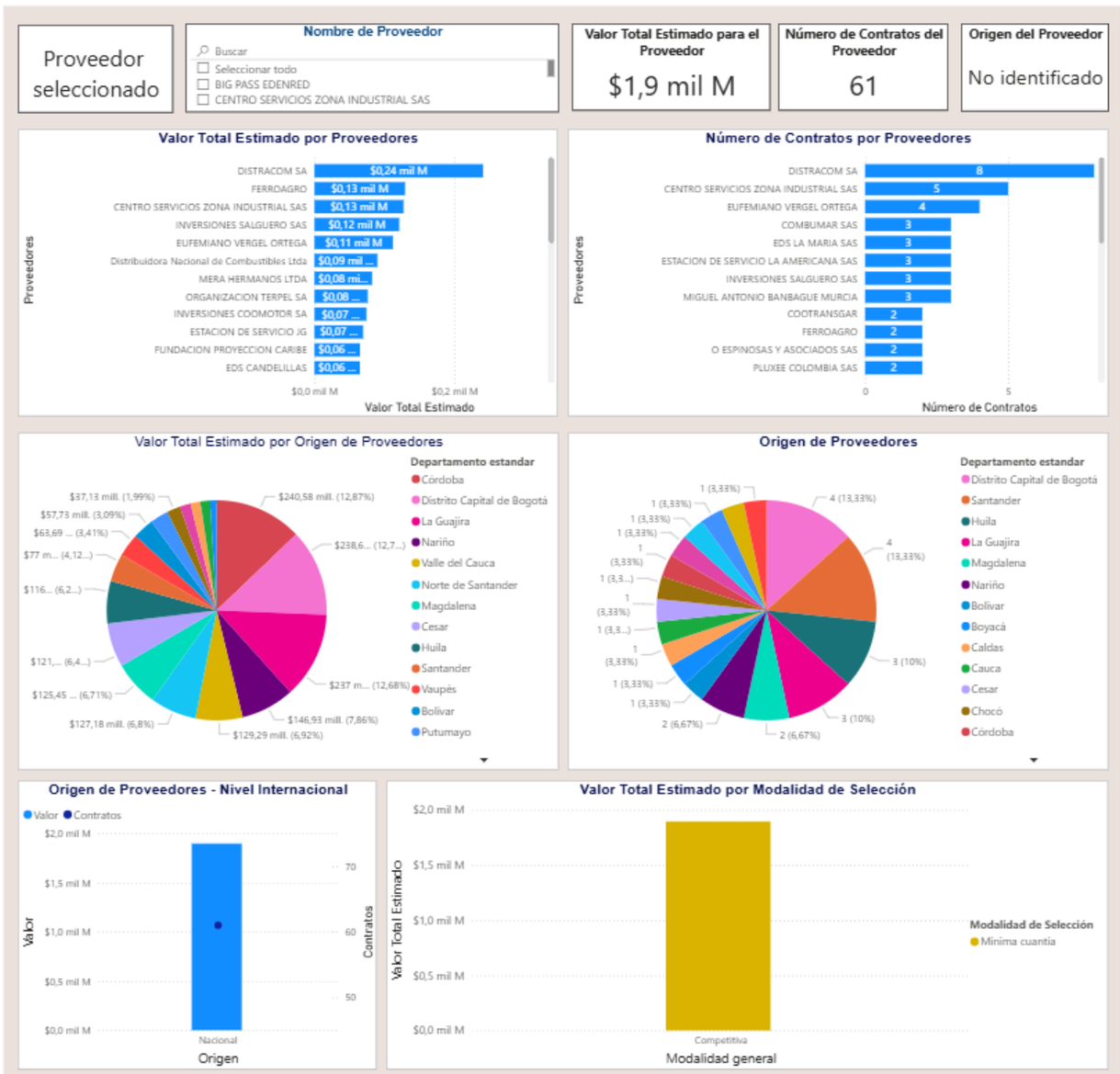
El Análisis de la demanda tiene como referencia el comportamiento de los procesos contractuales desarrollados en vigencias anteriores por la entidad para la adquisición de los bienes objeto del presente estudio:




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2024 | | | 2025 | | | 2026 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 1510 - Combustibles | 28 | $991.963.286 | 52,29% | 31 | $809.185.922 | 42,65% | 2 | $96.000.000 | 5,06% | 61 | $1.897.149.208 | 100,00% |
| Total | 28 | $991.963.286 | 52,29% | 31 | $809.185.922 | 42,65% | 2 | $96.000.000 | 5,06% | 61 | $1.897.149.208 | 100,00% |

Una vez realizada la consulta de los Datos de las Compras Públicas en la página de Colombia Compra Eficiente; observamos que la entidad durante las vigencias 2024, 2025, 2026, ha suscrito un total de SECENTA Y UNO (64) contratos, los que sumados asciende a la suma de $1.897.149.208 M/CTE




Se evidencia también que la mayor cantidad de proveedores que han participado en los procesos se encuentran ubicados en el departamento de Bogota, Santander, Huila y La Guajira; y solo un 6.67% son del Magdalnea, la modalidad de selección mas empleada fue la contratación mínima cuantía.

Que de acuerdo con el análisis anterior se observa que en el mercado local existen proveedores que pueden cubrir la necesidad de la entidad por lo tanto el presente proceso puede ser limitado a mipymes territoriales.

9. **LIMITACION A MIPYMES.**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se debe verificar:

- Que el monto del proceso de selección sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a la participación de Mipymes nacionales, departamentales y municipales.

Que, teniendo en cuenta que el presupuesto para el proceso de selección es de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS ($18.208.000,00) M/CTE; Y que verificados los Datos de las Compras Públicas en El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a partir de la Herramienta de Análisis de Oferta en la cual, al filtrar por Categoría del objeto a contratar, Fecha, Valor, se observa que existen a nivel nacional innumerables empresas que nos pueden ofertar los bienes y/o prestar los servicios requeridos por la entidad; y que existen en la ciudad de Santa Marta, empresas que cuentan con la capacidad e idoneidad para satisfacer la presente necesidad cuyas especificaciones técnicas se encuentran descritas en ASPECTOS TÉCNICOS, por lo anterior, la presente convocatoria será susceptible de ser limitada a la participación de Mipymes nacionales y territoriales.

En ese orden, en caso de que una Mipyme se encuentre interesada en solicitar la limitación de la convocatoria, deberá junto con su respectiva solicitud y dentro del plazo establecido por la entidad (por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura de las ofertas), acreditar: i) que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley para ser considerada Mipyme, ii) que cuenta mínimo, con un (1) año de existencia y, en caso de que se trate una persona jurídica, iii) que su objeto social o actividad económica le permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Información esta, que verificará la Entidad, para así determinar si procede o no a efectuar la limitación de la convocaría. esto, bajo la observación de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

En tal sentido, la norma precitada señala las formas en las que las Mipyme colombianas deben acreditar el tamaño empresarial establecido por la ley., sin perjuicio de que la entidad determine en cada caso concreto, si los particulares partícipes del proceso de contratación cumplen o no las condiciones antes explicadas, para así dilucidar si limitan o no la convocatoria a Mipymes.

Dado en Santa Marta a los

RAFAEL ALFONSO YEPES CONDE
2026.03.19 11:14:53 -05'00'

**RAFAEL ALFONSO YEPES CONDE**
Director Regional

Proyectó: German Bonivento Sanabria – Contratista de Apoyo a la Gestión
VoBo: Armando Abril Montaña- Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
Revisó componente técnico: Valeria Avila Cardoso _ Abogada _Grupo Administrativo Mixto
Revisó componente jurídico: Valeria Avila Cardoso – Abogada de contratación -Grupo Apoyo Administrativo Mixto
Área Financiera: Nelson Enrique Rabón García - Auxiliar G02 _ Presupuesto